

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN DEPOSITO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
A LA PUERTA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 17 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Ganado enfermo.—CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Calahorra, participa á este Gobierno que, habiéndose declarado la enfermedad de glosopeda en el ganado lanar de D. Manuel Fernández, se le ha señalado para su alislamiento y pastoreo el terreno comprendido desde el corral de Don Domingo Sáenz Beloso al Zarco del Toro, y de la Yasa del Plano á la Yasa de las Cuevas.  
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.  
Logroño 18 de Abril de 1902.  
El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Ganadería.—CIRCULAR

No habiendo contestado muchos Alcaldes á la circular de ganadería inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 43, correspondiente al 24 de Febrero, se hace preciso que en el improrrogable plazo de seis días, den cumplimiento á dicha circular.  
Logroño 17 de Abril de 1902.—  
El Gobernador,  
Manuel Cojo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

En vista del expediente incoado por la Junta de la Casa de Caridad de Haro, por el que solicita del Excmo. Sr. Ministro de

la Gobernación, se declare á la misma de carácter particular y se le autorice para la enagenación de bienes inmuebles correspondientes á dicha Casa de Caridad, convirtiéndolos en láminas intrasferibles, de acuerdo con lo que disponen los artículos 53 al 57, caso 7.º del 67 y artículo 68 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración se ha servido conceder á los representantes é interesados en dicha Casa de Caridad un plazo de audiencia de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo á fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente á su derecho.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Logroño 17 de Abril de 1902.  
El Gobernador Presidente,  
Manuel Cojo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONSUMOS.—CIRCULAR

Para mejor inteligencia de los Ayuntamientos y particulares encargados de la exacción del impuesto de consumos en lo referente á la décima, esta Administración en vista de la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 del actual y la circular de la Dirección de 24 de Marzo próximo pasado, hace las prevenciones siguientes.

Es posible que la Administración del impuesto de consumos en algunas poblaciones y durante el periodo comprendido entre el 1.º de Enero último y el día en que se empiecen á cumplir las disposiciones contenidas en la Real orden de que se trata, no haya interpretado en idéntico sentido que la Dirección general de Contribuciones, el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, y en el supuesto indicado, pueden haber ocurrido, entre otros, los casos siguientes:

1.º Que la Administración del impuesto, donde se ejerza la fiscalización por medio de fieltos, haya cobrado la décima sobre la tarifa de todas las especies, y en este caso, será necesario que dicha Administración reintegre á los introductores de vinos las cantidades que proporcionalmente les correspondan, dada la reducción de derechos que para aquellos caldos resulte por la bonificación de la décima, exigiendo de los perceptores el oportuno resguardo de las cantidades que les abone, llevando cuenta de dichas operaciones y participando á esta Administración de Contribuciones haber cumplido ese deber.

2.º En otras poblaciones, por el contrario, se habrá prescindido de la cobranza de la décima sobre todas las especies, y en este supuesto, ante la imposibilidad de recaudar ahora el importe de aquella décima sobre especies ya adeudadas, y tal vez en su mayor parte consumidas, bastará solamente dar cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden, restableciendo para lo sucesivo la décima sobre las especies de consumos, menos los vinos, y haciendo la reducción que en los derechos de éstos corresponda proporcionalmente.

3.º Si hubieran celebrado ciertos gremiales prescindiendo de la décima, se invitará á los gremios encabezados á que amplíen sus contratos en la forma establecida en la Real orden de que queda hecho mérito.

Y si se ha hecho algún reparto vecinal sin incluir la décima adicional en pueblo comprendido en el caso señalado en la última parte del apartado letra D de la regla 2.ª de aquella Real orden, se aumentará el importe de la décima total en las listas cobratorias y á prorrata en los recibos de los trimestres pendientes de cobro, para llevar á efecto lo dispuesto en aquella soberana resolución.

Logroño 15 de Abril de 1902.—  
El Administrador de Contribu-

ciones, Juan R. Castellanos.—  
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Hacienda en la 6.ª zona del partido de Nájera por cesación del que la desempeñaba, los que se consideren con derecho para optar á la misma, deberán presentar en esta Tesorería los documentos siguientes:

Instancia dirigida á mi autoridad en pliego de papel timbrado de una peseta, acompañando otra para el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda extendida en igual clase de papel, y certificación de buena conducta en papel de dos pesetas, teniendo en cuenta los solicitantes que las obligaciones y derechos anejos al servicio de recaudación de dicha zona, son los que se expresan á continuación:

Premio de cobranza asignado.	2'25 por 100.
FIANZA SEÑALADA Á LA MISMA COMO RECAUDADOR	8.868 pesetas.
PUEBLOS QUE COMPRENDE LA ZONA	Nájera. Pedroso. Tricio.

Se advierte que la fianza de 8.868 pesetas será ampliada hasta la suma de 17.737 pesetas en

el caso de que por virtud de lo que preceptúa el art. 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se incorpore la recaudación ejecutiva a la voluntaria de dicha zona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Logroño 15 de Abril de 1902.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Apéndices al amillaramiento**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución en los pueblos y por los conceptos que a continuación se detallan, correspondiente al año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta ó baja, reintegradas en debida forma, en las Secretarías de sus respectivos Municipios, en el plazo que al efecto se les señala, a contar desde que aparezca inserta esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PUEBLOS	CONCEPTOS	PLAZO en el cual pueden los contribuyentes presentar las solicitudes
Anguciana.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 días.
Casalarreina.	Territorial.	15 Id.
Gibarri.	Inmuebles, cultivo y ganadería.	20 Id.
Galbarruli.	Rústica y urbana.	20 Id.
Grañón.	Inmuebles, cultivo y ganadería.	20 Id.
Leza de río Leza.	Territorial.	15 Id.
Medrano.	Idem.	30 Id.
Nájera.	Rústica, pecuaria y urbana.	20 Id.
Navajún.	Territorial y urbana.	8 Id.
Pedrosa.	Rústica, pecuaria y urbana.	15 Id.
El Redal.	Idem.	15 Id.
Rincón de Soto.	Inmuebles, cultivo y ganadería.	20 Id.
Torreilla de Cameros.	Idem.	15 Id.
Ventosa.	Territorial, rústica y urbana.	20 Id.
Villaverde de Gama.	Territorial y urbana.	15 Id.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Habiéndose presentado en el ganado lanar de la vecina de esta villa D.ª Jesusa García Escudero, la enfermedad glosopeda, según reconocimiento facultativo, este Ayuntamiento, de acuerdo con los demás ganaderos, le ha señalado para pastar y aislamiento los términos desde la Venta de la Estrella, ó sea la carretera, hasta la vía férrea, y para dar agua en el río Ebro en el punto llamado la Peña de Buey.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento.

San Asensio 15 de Abril de 1902.— El Alcalde accidental, Feliciano Blanco.

**ANUNCIO NO OFICIAL**

Terminado el repartimiento girado para el pago de los gastos originados por la desviación del cauce del río Somero ó Atayo en jurisdicción de Albelda, se halla expuesto al público por término de ocho días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que ercan necesarias.

Logroño 17 de Abril de 1902.— El Presidente de la Asociación, P. O., Valentín Sáenz, Secretario.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO**

**Primer trimestre de 1902**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	222234	03
<b>Cargo.</b>	<b>222234</b>	<b>03</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	220064	27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	2169	76

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios.	"	"	841	94	841	94
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	26976	52	26976	52
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	224	11	224	11
7.º Extraordinarios.	"	"	140	50	140	50
8.º Resultados.	"	"	19506	54	19506	54
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	134925	05	134925	05
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación.	"	"	39619	37	39619	37
<b>CARGO.</b>	"	"	<b>222234</b>	<b>03</b>	<b>222234</b>	<b>03</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	31378	12	31378	12
2.º Policía de seguridad.	"	"	8961	96	8961	96
3.º Policía urbana y rural.	"	"	26439	15	26439	15
4.º Instrucción pública.	"	"	1566	90	1566	90
5.º Beneficencia.	"	"	5551	63	5551	63
6.º Obras públicas.	"	"	6867	28	6867	28
7.º Corrección pública.	"	"	1243	91	1243	91
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	76624	39	76624	39
10. Obras de nueva construcción.	"	"	9686	15	9686	15
11. Imprevistos.	"	"	1271	70	1271	70
12. Resultados.	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones.	"	"	50473	08	50473	08
14. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
<b>DATA.</b>	"	"	<b>220064</b>	<b>27</b>	<b>220064</b>	<b>27</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 3 de Abril de 1902.—El Depositario, Antonio Pérez.

**Contaduría de fondos municipales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 3 de Abril de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

Tercera parte.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS...	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898	Idem en el de ampliación desde el primero de Julio de 1898 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1897 á 1898
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Rentas	103 80	2941 22	3045 02
2.º	Intereses	1470 61	2941 22	4411 83
1.º	Portazgos	1574 41	2941 22	4515 63
2.º	Portazgos y Barcajes	3460 38	1588 12	5048 50
3.º	Barcajes	3460 38	1588 12	5048 50
3.º	Donativos	3460 38	1588 12	5048 50
Unico.	Repartimiento	320670 27	54704 62	375374 89
Unico.	Instrucción	320670 27	54704 62	375374 89
1.º	Instituto provincial	1727 50	602 50	2330 00
2.º	Escuela Normal de Maestros	18789 08	5453 39	24242 47
3.º	Escuela Normal de Maestras	8385 65	1069 77	9455 42
1.º	Manicomio provincial	95 86	151 72	247 58
2.º	Hospital provincial	23978 08	7277 38	31255 47
3.º	Casa de Misericordia	2734 07	3 11	2737 18
4.º	Casa de Expositos	2734 07	3 11	2737 18
1.º	Atrasos del cupo provincial	1754 75	4609 29	6364 04
2.º	Por intereses de los atrasos	1754 75	4609 29	6364 04
Unico.	Arbitrios especiales	1754 75	4609 29	6364 04
Unico.	Empréstitos	113 70	113 70	227 40
Unico.	Empréstitos contratados	113 70	113 70	227 40
Unico.	Enagenciones	219157 39	18698 47	237856 86
Unico.	Resultas	12642 00	18698 47	255010 47
Unico.	Existencias en 30 de Junio de 1897	231799 59	18698 47	250498 06
Unico.	Créditos pendientes de recaudación	179 60	1266 00	1445 60
Unico.	Reintegros	179 60	1266 00	1445 60
Unico.	Ampliación	88597 05	88597 05	177194 10

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

PERIODO ORDINARIO Y DE AMPLIACION

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1897 á 1898 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1897 á 31 de Diciembre de 1898, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

CARGO	los períodos ordinario y de ampliación del año económico de 1897 á 1898.	Pesetas Cts.
DATA.—Pagos verificados en igual período.		783615 94
Existencia al terminar el ejercicio.		662719 68
		120896 26

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Relación general número	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898.	Idem en el de ampliación desde el primero de Julio de 1898 á 31 de Diciembre del propio año.	TOTAL del ejercicio de 1897 á 1898
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Rentas	1574 41	2941 22	4515 63
2.º	Portazgos y barcajes	3460 38	1588 12	5048 50
3.º	Repartimiento	320670 27	54704 62	375374 89
4.º	Instrucción pública	23978 09	7277 38	31255 47
5.º	Beneficencia	2734 07	3 11	2737 18
6.º	Ingresos extraordinarios	1754 75	4606 29	6361 04
7.º	Arbitrios especiales	113 70	113 70	227 40
8.º	Enagenciones	231799 59	18698 47	250498 06
9.º	Resultas	179 60	18952 36	18952 36
10.º	Movimiento de fondos ó suplementos	179 60	32 66	212 26
11.º	Reintegros	88597 05	88597 05	177194 10
12.º	Ampliación	674861 71	108754 23	783615 94
1.º	Administración provincial.—Personal	45586 68	10064 25	55650 93
2.º	Administración provincial.—Material	1987 50	5962 50	7950 00
3.º	Servicios generales	5392 18	3475 14	8867 32
4.º	Obras obligatorias	28708 08	6781 82	35489 90
5.º	Obras facultativas	33464 53	73434 55	106899 08
6.º	Instrucción pública	19893 65	2481 35	22375 00
7.º	Beneficencia	172436 81	35637 06	208073 87
8.º	Corrección pública	17687 68	3100 20	20787 88
9.º	Imprevistos	2144 90	2144 90	4289 80
10.º	Carreteras	99 87	99 87	199 74
11.º	Obras diversas	42827 19	6327 37	49154 56
12.º	Otros gastos	5096 28	6730 30	9826 58
13.º	Resultas	135446 94	2144 90	137591 84
14.º	Movimiento de fondos ó suplementos	135446 94	2144 90	137591 84
15.º	Ampliación	508622 42	154097 26	662719 68

ARTICULOS...	Ampliación	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el primero de Julio de 1897 á 31 de Diciembre de 1899	Idem en el de ampliación desde el primero de Julio de 1899 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Corrección pública.	4936 07	421 68	5357 75
2.º	Carceles.	12701 61	2678 52	15380 13
Único.	Correccional.	17637 68	3100 20	20737 88
Único.	Imprevistos	2144 90	>	2144 90
1.º	Subvenciones	2144 90	>	2144 90
2.º	Construcción de carreteras	>	>	>
Único.	Subvenciones	>	>	>
Único.	Construcción de carreteras	>	>	>
1.º	Gastos de interés para la provincia	42827 19	6327 37	49154 56
2.º	Resultas	42827 19	6327 37	49154 56
Único.	Resultas	42827 19	6327 37	49154 56
1.º	Resultas del año anterior	2297 87	4410 55	6708 42
2.º	Resultas de ejercicios anteriores	798 41	2319 75	3118 16
Único.	Resultas	3096 28	6730 30	9826 58
1.º	Ampliación	135446 94	>	135446 94
2.º	Ampliación	135446 94	>	135446 94
Único.	Ampliación	135446 94	>	135446 94

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1897 á 1898 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Logroño 2 de Enero de 1899.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1897-98, á que la misma corresponde.

Logroño 15 de Enero de 1899.—El Contador interino, Isidoro Blanco.—V. B.º: El Presidente, Salvador Aragón.

Sesión de 7 de Abril de 1902.—Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del ejercicio de 1897-98 en el Boletín oficial de la provincia, á tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial.—El Vicepresidente accidental, Navasa.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.—Es copia.—El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

IMPRESA PROVINCIAL

ARTICULOS...	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el primero de Julio de 1897 á 31 de Diciembre de 1899	Idem en el de ampliación desde el primero de Julio de 1899 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial	1987 50	7950 >
2.º	Material de las dependencias provinciales	1987 50	7950 >
3.º	Servicios generales	1200 >	1452 50
4.º	Quintas	2395 50	2406 75
5.º	Boletín oficial	1796 68	2564 19
6.º	Elecciones	2443 88	2443 88
7.º	Calamidades	5392 18	8867 82
8.º	Obras obligatorias	28708 08	35489 90
9.º	Indemnización de salidas y material	6781 82	35489 90
10.º	Reparación de edificios	6781 82	35489 90
11.º	Cargas	1014 01	1014 01
12.º	Contribuciones	7951 77	9519 16
13.º	Pensiones	2297 40	43297 30
14.º	Intereses	4880 >	4880 >
15.º	Contratos	1521 35	4268 61
16.º	Censos	33464 53	106899 08
17.º	Personal	4493 65	5725 >
18.º	Instituto provincial	16400 >	16400 >
19.º	Escuelas Normales	>	>
20.º	Inspección de Escuelas	>	>
21.º	Biblioteca provincial	250 >	250 >
22.º	Beneficencia	2481 35	22375 >
23.º	Mancionamiento provincial	28874 28	34798 01
24.º	Hospital provincial	66339 99	80748 48
25.º	Casa de Minercedia	65032 39	75946 38
26.º	Casa de Expositos	12190 15	16582 >
27.º	Beneficencia	172436 81	208073 87

IMPRESA PROVINCIAL